



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0274-2026-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 1 indica que, como una de las garantías del debido proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0274-2026-CU-SO-16

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el periodo que dure dicho programa de estudios.”*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 76 determina que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0274-2026-CU-SO-16

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0766-M de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector, adjunta el informe técnico para autorización salida del país de directores de la Universidad Técnica De Machala, signado con el nro. INF-UTMACH-DTH-0110-2026, que en su parte pertinente indica:

“ANÁLISIS:

La Constitución de la República del Ecuador en su art. 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, la Ley Orgánica del Servicio Público en su art 30 otorga comisiones de servicio entre otros para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública.

El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su art Art. 25 indica los deberes y atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala las siguientes:

e) *Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*

CONCLUSIÓN:

Conforme al análisis efectuado y en observancia de la normativa aplicable y los antecedentes expuestos, se estima procedente que el Consejo Universitario, en ejercicio de sus competencias, **autorice la salida del país** mediante Comisión de Servicios a favor de la **Lcda. Ana Elizabeth Moscoso Parra, Mgs., Directora de Vinculación, y del Ing. Manuel Arcesio López Feijoo, Mgs., Director de Educación Continua**, a fin de que participen en el XIV Encuentro Regional “Educación Continua y el Futuro del Trabajo:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0274-2026-CU-SO-16

nuevas competencias, nuevos escenarios", organizado por la Universidad Católica de Salta, a desarrollarse del 27 al 29 de mayo de 2026, en la ciudad de Salta, Argentina, así como la competencia de actuar bajo modalidad de teletrabajo por este periodo.

Dicho evento, conforme al criterio técnico emitido por las instancias asesoras, constituye un espacio académico y especializado de alta relevancia para las instituciones de educación superior, al propiciar el intercambio de experiencias, la identificación de buenas prácticas y el fortalecimiento de procesos vinculados a la innovación, la actualización profesional, la internacionalización y la articulación con los entornos sociales y productivos.

En tal virtud, la participación de la delegación institucional se alinea con los objetivos estratégicos de la Universidad Técnica de Machala y contribuye al fortalecimiento de sus capacidades institucionales, razón por la cual, en el marco de sus atribuciones legales, los referidos servidores actuarán en **representación oficial de la Institución**. Para efectos de la autorización y la asignación de recursos, se deberá contemplar la programación del desplazamiento con un día previo al inicio del evento y un día posterior a su culminación, en función de las condiciones logísticas y operativas del traslado."

Que, con memorando nro. U TMACH-R-2026-0257-M de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, remite para conocimiento de este órgano colegiado, la solicitud de autorización para la salida del país para delegación institucional, integrada por el Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación, con la finalidad de que participen en el XIV Encuentro Regional "Educación Continua y el Futuro del Trabajo: nuevas competencias, nuevos escenarios", que se llevará a efecto del 27 al 29 de mayo de 2026 en la ciudad de Salta, Argentina, conforme invitación cursada por parte de la Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa - RECLA y la Universidad Católica de Salta, teniendo previsto la salida el 26 de mayo del 2026 y el retorno el 30 del indicado mes y año, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

"En tal virtud, con base a los informes emitidos por la Dirección de Talento Humano, contenido en el Memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0766-M, de fecha 13 de mayo del 2026 y Memorando nro. UTMACH-DF-2026-0179-M, de fecha 11 de mayo del 2026, de la Dirección Financiera, comedidamente solicito a Ud(s) Señores Miembros del Consejo Universitario, se conceda la autorización para la salida del país del Señor Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua y Lcda. Ana Moscoso Parra, Mgs. Directora de Vinculación, debiéndose otorgar la autorización para que realicen sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, con la finalidad garantizar la continuidad y normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Por consiguiente, de conformidad a la disponibilidad económica corresponde conceder la autorización para la asignación de viáticos y pago del valor de USD \$380 por persona, por concepto de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0274-2026-CU-SO-16

inscripción al evento, dejando constancia que, por tratarse de contar con un solo de método de pago a través de la plataforma Paypal, este valor será cubierto por los servidores delegados y posteriormente se justificarán a través de reembolso. Adicionalmente, es importante conceder la autorización para la adquisición de los respectivos pasajes aéreos al exterior.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. U TMACH-R-2026-0257-M de fecha 13 de mayo del 2026, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; y la documentación adjunta al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, así como por existir la correspondiente disponibilidad presupuestaria; el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. -. Autorizar la salida del país mediante Comisión de Servicios a favor de la delegación integrada por el Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación, con el fin de que participen en el XIV Encuentro Regional “Educación Continua y el Futuro del Trabajo: nuevas competencias, nuevos escenarios”, que se llevará a efecto del 27 al 29 de mayo de 2026 en la ciudad de Salta, Argentina, conforme invitación cursada por parte de la Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa – RECLA y la Universidad Católica de Salta, teniendo previsto la salida el 26 de mayo del 2026 y el retorno el 30 del indicado mes y año.

Artículo dos.-. Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación, conforme a lo aprobado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Autorizar que la ejecución de las actividades laborales del Ing.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0274-2026-CU-SO-16

Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación se realicen bajo la modalidad de teletrabajo.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección Financiera, la asignación de los viáticos internacionales y a favor del Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada para el efecto.

Artículo cinco. - Autorizar la Dirección Financiera, realizar el reembolso del valor de USD \$380 por persona, por concepto de inscripción al evento, a favor del Ing. Manuel López Feijóo, Mgs. Director de Educación Continua; y Lcda. Ana Mosco Parra, Mgs. Directora de Vinculación, dejando constancia que, por tratarse de contar con un solo de método de pago a través de la plataforma Paypal, este valor será cubierto por los servidores delegados.

Artículo seis. - Autorizar al Señor Rector en coordinación con la dependencia correspondientes, realizar las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, con la finalidad de gestionar la compra de los pasajes aéreos de la delegación.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección Talento Humano.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL